

CIE-112-2024

Memorando

Para: M.Eng. Andrés Robles Ramírez, Director
Dirección de Investigación

De: Dr. José Luis León Salazar, Presidente
Consejo de Investigación y Extensión

Fecha: 10 de junio de 2024

Asunto: **Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión: Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de Investigación y Proyectos de Investigación financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2025**

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, en la Sesión Extraordinaria No. 14-2024, Art. 1, celebrada el 06 de junio de 2024, de forma bimodal.

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación: *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

4. Extensión y Acción Social: *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

9. Desarrollo Regional: *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Según el estatuto orgánico del ITCR, son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.

3. El reglamento para el funcionamiento del Consejo de Investigación y Extensión, en el Artículo 6, define como funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión las siguientes:

Son funciones del Consejo de Investigación y Extensión:

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto...”

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.

b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollonacional.

c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.

e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios...”

5. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023; en el CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN se detalla en el artículo 34 lo siguiente:

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de

fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 y publicado en fecha 26 de setiembre de 2023 mediante la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023.
2. Es competencia de los Comité Técnicos de las instancias académicas, según el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo detallado en el artículo 13:

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

- a. Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica.*
 - b. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.*
3. La Convocatoria de Investigación 2025 considera financiar las siguientes modalidades:
 - a) Actividades de fortalecimiento de investigación
 - b) Proyectos de investigación básica y aplicada
 - c) Proyectos de desarrollo tecnológico
4. Las disposiciones para la Convocatoria de Investigación que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2025, fueron revisadas, analizadas y aprobadas por el CIE en la Sesión Extraordinaria No. 14-2024, del 06 de junio de 2024.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de Investigación y Proyectos de Investigación financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2025” (Apéndice 1).
- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publicación de estas disposiciones, así como habilitar la plataforma correspondiente para el ingreso de las propuestas a presentar en esta convocatoria, según cronograma establecido.

- c. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión gestione ante la Asesoría Legal la publicación de estas disposiciones en La Gaceta Institucional.
- d. Comunicar a la Dirección de Investigación y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.
- e. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica cie_vie@itcr.ac.cr y el recurso de apelación ante Rectoría en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de este, así como los recursos extraordinarios de adición o aclaración. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

JLLS/lsg

cd: M.C. Ileana León Boza, Comunicadora VIE
Lic. Jairo Ramírez Sojo, Analista de Sistemas VIE
MAF. Silvia Campos Brenes, Dirección de Investigación
Archivo

Apéndice 1
DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
NUEVAS DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE,
CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN 2025

1. ALCANCE

- 1.1. Las horas VIE asignadas a cada instancia académica que vayan a ser utilizadas para actividades de fortalecimiento de investigación, tienen por objetivo generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”.
- 1.2. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Todas las propuestas presentadas deberán utilizar el formato aprobado por el CIE.
- 2.2. El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento de investigación, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas por semana en actividades de fortalecimiento de investigación.
- 2.3. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerreorías, Direcciones y similares), podrán participar en actividades de fortalecimiento de investigación, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor(a).
- 2.4. Una misma persona solo podrá participar y optar por un máximo de una actividad de fortalecimiento de investigación con horas REC, DOC y VIE. Quedan excluidos de esta modalidad las personas investigadoras consolidadas.
- 2.5. Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes finales pendientes ante la Vicerreoría de Investigación y Extensión, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- 2.6. El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR. Se podrá considerar la participación en forma ad honorem de personas externas al ITCR.

- 2.7.** Toda formulación de actividad de fortalecimiento de investigación deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.8.** Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos millones de colones (para todo el período de ejecución) y ocho horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.
- 2.9.** En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
- 2.10.** Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y dictaminadas por la Dirección de Investigación; la instancia académica utilizará las rúbricas aprobadas por el CIE para la respectiva evaluación. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 100% de la nota total obtenida mientras que la Dirección de Investigación tendrá que emitir un dictamen sobre la propuesta respectiva.
- 2.11.** La selección final de las actividades de fortalecimiento enviadas a la VIE corresponderá a la instancia académica coordinadora, según las horas VIE asignadas y los resultados de la evaluación por parte del Comité Técnico respectivo y atendiendo la normativa interna que posea cada instancia académica.
- 2.12.** Toda propuesta debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de instancias académicas o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
- 2.13.** Las actividades de fortalecimiento serán analizadas para su aprobación por el Consejo de Investigación y Extensión, tomando en cuenta la evaluación otorgada por la instancia académica coordinadora, y las observaciones brindadas por la Dirección de Investigación en el dictamen realizado. Se dará trámite únicamente a aquellas propuestas con requisitos completos y que correspondan a lo solicitado en la convocatoria.
- 2.14.** En caso de existir un remanente de recursos en esta modalidad al cierre de la convocatoria, la VIE podrá disponer de esos recursos para fortalecer proyectos y programas activos.

- 2.15.** Toda actividad de fortalecimiento aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos: un diagnóstico de situación; un estudio de mercado; un estudio de factibilidad; un ensayo de laboratorio; la creación de una línea de investigación; propuesta de investigación o artículo científico publicado al menos en una revista indexada en Scielo.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN 2025

1. ALCANCE

- 1.1. Las horas VIE asignadas a cada instancia académica que vayan a ser utilizadas para proyectos de investigación, tienen como objetivo fomentar el desarrollo de la investigación en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- 1.2. Podrán concursar por fondos, propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución.
- 1.3. Esta convocatoria estimula la generación de proyectos que abordan diversas modalidades a financiar:
 - a. Investigación básica y aplicada
 - b. Desarrollo tecnológico
- 1.4. Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria; estas deben estar asociadas a los requerimientos de las respectivas convocatorias específicas en las que se está participando.
- 1.5. Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.6. Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria; sin embargo, podrán ser inscritas en cualquier momento del año atendiendo estas disposiciones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos aprobados por el CIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones y similares), podrán participar en propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento

de Profesor(a).

- 2.3.** En la convocatoria de investigación 2025, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes finales pendientes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- 2.4.** El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos de investigación, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas por semana en proyectos de investigación.
- 2.5.** Para la formulación de una propuesta, el equipo proponente deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas del ITCR.
- 2.6.** Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora a contratar, así como la debida justificación. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
- 2.7.** La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986, artículo 8, inciso e. Esta contratación solo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- 2.8.** Para la ejecución de los proyectos se podrá considerar las horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) que serán asignadas a cada instancia académica, horas Vicerrectoría de Docencia (DOC) y horas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) con el respectivo aval de la Vicerrectoría correspondiente, y horas de reconocimiento (REC). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS) para los casos en particular en que se posee esta categoría.
- 2.9.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.

- 2.10.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio y presentado con la propuesta mediante una nota especificando monto, finalidad y firma del responsable respectivo de la contraparte.
- 2.11.** Será considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto. Estos recursos deberán ser debidamente demostrados mediante oficio formal en que se detalle el monto, finalidad y la firma del responsable de la fuente del cofinanciamiento.
- 2.12.** En el caso de contar con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en los cuales se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al TEC.
- 2.13.** En el caso de contar con la participación de personas colaboradoras externas, ya sea, nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos formales en donde se haga constar la participación de las personas en el proyecto. Además, en la propuesta, se debe reflejar la participación de estas personas colaboradoras en el plan de acción.
- 2.14.** Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en la materia respectiva, y podrá dar inicio hasta que cuente con el permiso respectivo. Deberá considerar el tiempo de gestión de los permisos en su plan de trabajo y gestión de riesgos, y será responsabilidad del Comité Técnico verificar estos requerimientos en la formulación y evaluación de proyectos.
- 2.15.** Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos, en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto.
- 2.16.** Las instancias académicas que participan en la propuesta procederán de la siguiente forma:

 - a. La instancia académica coordinadora se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:

- Aval para la presentación de la propuesta de investigación ante la VIE, especificando el nombre del proyecto y periodo de ejecución.
 - Avalar la participación de todas las personas investigadoras vinculadas, especificando cantidad, tipo de horas, el periodo de nombramiento y la instancia académica que aporta las horas.
 - Avalar la calificación otorgada por el comité técnico.
- b. La instancia académica participante se pronunciará en el acuerdo en los siguientes términos:
- Avalar la participación de las personas investigadoras de la instancia académica, especificando cantidad, tipo de horas, y la instancia académica que aporta las horas.
- 2.17.** Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por el CIE según corresponda.
- 2.18.** Toda propuesta de proyecto de investigación deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.
- 2.19.** Se otorgará mayor puntaje a las propuestas de proyectos de investigación que incluyan la participación de estudiantes, según la rúbrica correspondiente.
- 2.20.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.21.** Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.22.** No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por medio del acuerdo del CIE al finalizar el proceso de aprobación.
- 2.23.** Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.
- 2.24.** Las propuestas de investigación serán evaluadas por la instancia académica coordinadora en su totalidad. Las rúbricas de evaluación serán diseñadas y aprobadas por el CIE. Las propuestas serán dictaminadas por la Dirección de Investigación y aprobadas o rechazadas por el CIE, considerando lo siguiente:

a. Por parte de la Instancia Académica:

- i. Planteamiento de la propuesta: se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
- ii. Pertinencia: se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación de la instancia académica coordinadora, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.
- iii. Grupo investigador: se tomará la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación y la formación de recurso humano; asociado con el plan de acción y la distribución de las tareas según el cronograma y los productos esperados.

b. Por parte de la Dirección de Investigación:

- i. Morosidad de las personas investigadoras: se verificará que ninguno de los investigadores participantes se encuentre morosos en la VIE.
- ii. Plan de riesgo: se verificará que no haya riesgos que comprometan la ejecución total del proyecto. Asimismo, se verificará la identificación de un riesgo por cada actividad, según objetivo, así como acciones de mitigación coherentes.
- iii. Participación estudiantil: Se verificará que haya participación estudiantil ya sea como estudiantes asistentes o en el desarrollo de TFG.
- iv. Permisos: se verificará que se requiere de permisos para el desarrollo del proyecto, incluyendo acceso a recursos de la biodiversidad, estudios biomédicos, comité Bienestar Animal, territorios y pueblos indígenas. Todos los casos anteriores deben estar identificados en el plan de riegos con las respectivas medidas de mitigación.
- v. Propiedad intelectual: Identificar posibilidades de protección de la propiedad intelectual, para ser canalizadas por el Centro de Vinculación.
- vi. Documentación general.

c. Por parte del Consejo de Investigación y Extensión:

- i. Análisis del proceso de evaluación y dictamen, en cumplimiento a las disposiciones y reglamentos del ITCR, y normativa nacional.
- ii. Conveniencia institucional y disponibilidad de recursos.

2.25. Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria para cada modalidad.

2.26. El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

2.27. No se financiarán proyectos cuyos objetivos y productos hayan sido financiados por la VIE en convocatorias internas o externas.

2.28. La instancia académica puede presentar propuestas hasta un máximo de las horas VIE que le fueron asignadas. En caso de que la cantidad de horas solicitadas supere las asignadas, la diferencia será asumida por horas reconocimiento.

2.29. La Dirección de Investigación emitirá la certificación de cierre de proyecto, una vez se cumpla con la entrega de todos los productos establecidos en la propuesta.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA

3.1. Los proyectos de investigación básica corresponden a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. Los proyectos de investigación aplicada son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.

3.2. El monto máximo por proyecto será de tres millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de dos años.

3.3. Todo proyecto de investigación básica y aplicada deberá cumplir con los productos de al menos uno de los siguientes puntos:

- a. Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.
- b. Dos artículos científicos, en una revista científica indexada o artículo publicado en memorias de una conferencia, con

Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.

- c. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto, con Comité Editorial permanente.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

- 4.1. Los proyectos de desarrollo tecnológico buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, basándose en conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.
- 4.2. Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de tres años.
- 4.3. Todo proyecto de desarrollo tecnológico deberá prever obligatoriamente la generación de dos productos académicos. Al menos uno deberá corresponder con las siguientes opciones:
 - a. Documento técnico de patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.
 - b. Código fuente, manual técnico y manual de usuario de software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva. Además, se deberá definir el ciclo de vida del software para garantizar el acceso al mismo cuando corresponda.
 - c. Otros activos de propiedad industrial:
 - i. Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
 - ii. Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
 - iii. Sistema de trazado de circuitos integrados.
 - iv. Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.
 - d. Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:
 - i. Un artículo científico aceptado o publicado en una revista o conferencia indexada en Web of Science o Scopus.

- ii. Dos artículos científicos, en una revista científica indexada o artículo publicado en memorias de una conferencia, con Consejo Editorial. Al menos uno de ellos debe estar aceptado o publicado.
- iii. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial permanente.
- iv. Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.
- v. Otros productos podrán ser considerados en función de la naturaleza de la propuesta del proyecto.

5. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, se aprobarán las propuestas que continúen en orden de calificación, independientemente de la modalidad, hasta agotar los recursos disponibles.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ESTA CONVOCATORIA CON FONFOS VIE

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	10 de junio, 2024
Fecha límite para la entrega de informes finales pendientes	Personas investigadoras	30 de junio, 2024
Período de formulación de propuestas	Grupo investigador	Del 15 de julio al 16 de agosto, 2024
Evaluación por parte del Comité Técnico	Comité Técnico	Del 19 de agosto al 30 de agosto, 2024
Aprobación de propuestas y emisión de acuerdos por la instancia académica	Instancia académica	02 de setiembre al 13 de setiembre, 2024
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE	Persona coordinadora del proyecto	02 de setiembre al 17 de setiembre, 2024
Elaboración de dictamen	Dirección de Investigación	18 de setiembre al 03 de octubre, 2024
Remisión de los documentos a la secretaría del CIE	Dirección de Investigación	04 de octubre, 2024

Actividad	Responsable	Fecha
Aprobación de nuevas propuestas	Consejo de Investigación y Extensión	Del 07 de octubre al 18 de octubre, 2024
Comunicación de acuerdos	Consejo de Investigación y Extensión	Del 21 de octubre al 01 de noviembre, 2024
Remisión de carta de aceptación de condiciones	Persona coordinadora de la actividad o proyecto	Del 04 de noviembre al 08 de noviembre, 2024
Inicio de actividades y proyectos de Investigación	Persona investigadora	1 de enero, 2025